

JAVIER CREMADES.

Transfugar o dimitir

LA vida política poselectoral está resultando tan movida o más de lo que se esperaba. El panorama no es demasiado alentador. Mientras el Partido Socialista lucha civilizadamente contra la escisión, la oposición no cesa de dar palos de ciego y parece incapaz de ofrecer ilusión y coherencia. La de los pactos, más que una historia política, parece un culebrón de los que se eternizan indefinidamente.

El inestable equilibrio parlamentario del Gobierno y los buenos resultados de CiU han sido la causa de que, como ya prometieran a sus votantes los dirigentes convergentes, el peso específico de los intereses regionales, el de vascos y catalanes en particular, haya ganado muchos enteros.

Buena muestra de ello es que el tema estrella de las últimas semanas es el de la cesión del 15 por 100 del IRPF a las Comunidades Autónomas, cuestión que afecta al desarrollo y profundización del Estado autonómico dibujado por la Constitución.

Curiosamente, otros dos de los acontecimientos que con más interés han seguido los medios de comunicación en los últimos días igualmente han tenido como marco distintas instituciones autonómicas: el voto del tránsito popu-

lar Gomáriz, que con su escaño ha posibilitado que el Partido Socialista alcance el poder en Aragón, y la renuncia de Pèrre Barceló a su escaño en el Parlamento catalán, abandonando el Partido Popular por discrepancias con la política autonómica de éste.

Mientras que el gesto de Barceló ha sido unánimemente respetado, al pobre de Gomáriz no dejarán de señalarle con el dedo acusador hasta el final de sus días. El tránsfuga es un personaje maldito y su única virtualidad es la de redimir al criticado «chaquetero». Frente al que se apunta a «caballo ganador» traficando con la confianza popular, la actitud del que legítimamente cambia de rumbo, actitud, convicciones y, consecuentemente, de partido es considerada inofensiva. De hecho, durante la transición política, la proliferación de siglas hizo que numerosos políticos, algunos de ellos ensalzados al trono de la popularidad, tuvieran que deambular de unas a otras hasta encontrar su hábitat político definitivo.

El tema ha sido manoseado con fruición por la opinión pública, pero a los múltiples argumentos y opiniones vertidas también pueden añadirse algunas reflexiones desde la óptica del derecho.

Las conductas de uno y otro

político son paradigma de dos actitudes ciertamente diferentes ante el ejercicio del derecho activo de representación política, que se garantiza en el art. 23 de nuestra Carta Magna al recoger las dos formas clásicas de representación: la directa y la representativa.

El Tribunal Constitucional ha puntualizado que el sujeto activo del mencionado derecho, cuyo contenido se centra en la facultad de participar en la formación de la voluntad estatal, no es el partido político, sino el ciudadano individual como persona física.

El escaño pertenece al parlamentario, nacional o autonómico, y no al partido. Así ocurre en todas las democracias occidentales donde impera el llamado mandato representativo, del que ya se han ocupado con brillantez los editorialistas de este diario.

Como señala el profesor Torres del Moral, sin mandato representativo los partidos podrían cesar a sus diputados indisciplinados o meramente indóciles, siendo el criterio de docilidad suficientemente definido por el propio partido en cada momento. Es más, en las elecciones los ciudadanos podrían votar directamente a los partidos políticos, sin que éstos tuvieran necesidad de confeccionar candidaturas personales. En esa ficción

podría pensarse en un Parlamento compuesto sólo por los secretarios generales o por los portavoces de los partidos. Cada uno de ellos contaría con tantos votos como escaños formales hubiera obtenido su partido en las elecciones. De forma parecida sucede en las votaciones del Consejo Confederado alemán (Bundesrat), que es la Cámara donde están representados los Gobiernos de los Estados federados (Länder).

Con el mandato imperativo, en definitiva, se acabaría la democracia parlamentaria, tal y como la conocemos. De hecho, baste como ejemplo, el mencionado Consejo Federal alemán no reviste la naturaleza de órgano parlamentario, aun cuando tenga competencias legislativas.

El pueblo elige candidatos, no partidos. Estos, eso sí, activan, animan y posibilitan el proceso electoral al facilitar unos candidatos con clara identificación política.

Cuando las voluntades de una formación política y su parlamentario se enfrentan definitivamente y enconadamente, la alternativa es transfugar o dimitir. Algunas de las propuestas que se han leído y oído en los últimos días para erradicar el cáncer de transfugismo no apuntan hacia la dirección deseable desde un punto de vista

constitucional, pues vendrían a acentuar el mandato imperativo fáctico con que los partidos atan a sus parlamentarios a través de constantes consignas, las más que discutibles listas cerradas y otros instrumentos de diversa índole.

Hace tan sólo unos días dos ediles del Partido Popular manifestaron públicamente la posibilidad de dejar de apoyar al Grupo Popular en el Ayuntamiento de Madrid. Contra el transfugismo no hay más medicina que la que las propias formaciones políticas pueden administrar: rechazar los beneficios que el tránsfuga puede ofrecer y negarle todo tipo de premio por su posible apoyo. Así se eliminaría el mercado de los escaños del que los Barreiro, Piñero y Gomáriz se han beneficiado, siempre en favor del PSOE.

Las pautas que el derecho parlamentario ofrece no sirven para desandar los caminos del transfugismo. En éste, como en tantos otros casos, sólo cabe esperar que el sentido de la oportunidad y de la propia dignidad personal impidan que algunos parlamentarios den pasos de los que todos, de alguna forma, acabamos resultando seriamente perjudicados.